

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-Io, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Julio.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Julio)
MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escuelas públicas de todas clases y grados de la primera enseñanza vacarán durante cuarenta y cinco días en el curso del año.

Art. 2.º El Ministro de Fomento adoptará las medidas oportunas para la ejecución del anterior precepto y para que, durante el tiempo destinado á vacación, se celebren en cada provincia conferencias y reuniones encaminadas á favorecer la cultura general y profesional de Maestros y Maestras.

Art. 3.º Queda derogado el art. 10 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. —YO LA REINA REGENTE. —
El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(Gaceta de 16 de Julio)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de llevar á efecto la incorporación de las Escuelas normales de Maestros y de Maestras al presupuesto general del Estado vigente para el actual año económico; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se confirme en sus cargos á todo el personal facultativo de los expresados establecimientos, extendiéndoles los oportunos nombramientos y títulos.

2.º Que esta confirmación se haga con los sueldos que en la actualidad disfrutan, y que son los consignados en el último año económico en los presupuestos provinciales.

Y 3.º Que no debiendo producir efectos legales otros sueldos que los determinados en el art. 202 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 8 de Mayo de 1879, se entienda que los aumentos concedidos voluntariamente por las Diputaciones provinciales, y que en virtud de la disposición 2.ª de esta orden reciben ahora confirmación, no adquieren los que los disfrutan otro derecho que el de percibir su importe durante el presente año económico.

De Real orden lo digo á V. I. para s 1 conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circular.

Con vista de las noticias sanitarias recibidas en este Centro del Cónsul de España en Nápoles:

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha dispuesto declarar sucias todas las procedencias de la isla de Sicilia y las
de los puertos del Sur del continente
comprendidos desde Catrone hasta
Pizzo inclusive, sea cual fuese la fecha
de su salida, cuyas procedencias practicarán en lazareto sucio la cuarentena
correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 25.)

Dios guarde á V. S. muchos años.

—Madrid 18 de Julio de 1887.—El
Director general interino, Adolfo Merelles.— Sres. Gobernadores de las
provincias marítimas y Comandante
general de Ceuta.

(Gaceta del 19 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN
PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1852. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servícios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

(Gaceta del 17 de Julio.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1871.

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general del ramo, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue.

«Con arreglo á la disposición 6.ª de la Real orden inserta en la Gaceta de está fecha, comunico á V. S., para los efectos oportunos, que las vacaciones de las Escuelas públicas, de todas clases y grados, en el presente año darán principio el 24 del presente mes y terminarán el 6 de Septiembre próximo inclusive.»

En su consecuencia, los Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, darán inmediatamente conocimiento de la anterior disposición á los Maestros públicos de sus respectivas localidades para su exacto cumplimiento.

Tarragona 21 de Julio de 1887.— El Gobernador interino Presidente, Ricardo Díaz.—El Secretario, Mauricio Alasá. Núm. 1872.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Arnes.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este
distrito municipal para el actual ejercicio de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias,
durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Arnes 19 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Samper.

Núm. 1873.

La plaza de Médico títular de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, su dotación consiste en ciento setenta y cinco pesetas, satisfechas por trimestres y por la asistencia á seis familias pobres y demás actos anejos al mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día ocho del próximo Agosto en que se proveerá.

Arnes 19 de Julio de 1887. — El Alcalde, José Samper.

Núm. 1874.

Se halla vacante la titular de Farmacia de este distrito municipal por
dimisión del que la desempeñaha, su
dotación es de sesenta pesetas anuales,
pagadas por trimestres y por la asistencia á seis familias pobres y demás
actos anejos al mismo. Los que deseen
desempeñar dicho cargo presentarán
sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el
día ocho del próximo Agosto, en cuyo
día se proveerá.

Arnes 19 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Samper.

Núm. 1875.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudecañas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes; pues finido dicho término no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de este término, dispongan se haga público por los medios acostumbrados á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Riudecañas 19 de Julio de 1887.— El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 1876.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fatarella.

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de

este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean asistirles.

Fatarella 16 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Compte.

Núm. 1877.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bisbal de Falset.

Habiendo sido negativo el resultado de los encabezamientos intentados en este puello para cubrir el cupo de consumos, cereales y recargos autorizados correspondientes al año económico de 1887 á 88, insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia la subasta á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, señalándose para el remate que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 23 del corriente, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en el caso de que no diere resultado, se celebrará segunda subasta el dia 24 en la misma hora y sitio que la primera.

Bisbal de Falset 15 de Julio de 1887.

—El Alcalde, Miguel Masip.—P. O.

D. A.—Salvador Bansá, Secretario.

Núm. 1878.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar del en que aparezca el presente anuncio en el Boletin oficial de la prvincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que en su vista consideren justas.

Ruego á los señores Alcaldes de Cabacés y Margalef lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados terratenientes de ésta.

Bisbal de Falset 15 de Julio de 1887.

—El Alcalde, Miguel Masip. — P. O.

D. A.—Salvador Bansá, Secretario.

Núm. 1879.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca de Solcina.

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días al de la fecha del presente anuncio, durante el cual podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Vilaseca 17 de Julio de 1887.-El Alcalde, Antonio Monserrat.

Núm. 1880.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales

podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que en su vista consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existen terratenientes de este lo hagan público para que llegue á conocimiento de los mismos.

Pont de Armentera 16 de Julio de 1887.—El Alcalde, Jaime Ral.

Núm. 1881.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallfogona.

Terminado el reparto de la contribución territorial para el presente año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, pasados los cuales no se atenderá ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pasanant, Ceballá, Llorach, Montoliu y Guimerá lo participen á sus vecinos terratenientes de esta.

Vallfogona 18 de Julio de 1887.— El Alcalde, Mateo Bonell.

Núm. 1882.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almusara.

Terminado el reparto vecinal de consumos de este pueblo para el actual año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes; pues finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Almusara 14 de Julio de 1887.—El Alcalde, Salvador Juanpere.

Núm. 1883.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Febró.

Confeccionado el reparto de la contribución territorial para el presente año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, durante dicho término podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas; pues finido dicho plazo no serán admitidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Capafons, Prades, Vilaplana, Reus y Tarragona lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los interesados contribuyentes de este.

Febró 16 de Julio de 1887. – El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 1884.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilabella.

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los con-

tribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna,

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bráfim, Puigpelat, Alió, Núlles, Valls, Vallmoll, Renau, Salomó, Tarragona, Vilallonga y Morell lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa para que no puedan alegar ignorancia.

Vilabella 18 de Julio de 1887.—El Alcalde, José Rafí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1885.

Don Antonio José Cotta, Juez instructor de la ciudad de Tremp, y especial del de esta ciudad, por incompatibilidad del propietario.

Por la presente y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por delitos electorales contra Don Francisco Alós y de Berenguer y otros, se cita, llama y emplaza á dicho Don Francisco Alós y de Berenguer, de cuarenta y ocho años, casado, propietario, abogado, natural y vecino de esta ciudad, por haberse ausentado de su domicilio é ignorándose su paradero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, ojos grandes y pardos, nariz larga, barba cerrada y bigote, pelo castaño, boca regular, viste conforme á su clase, para que dentro el término de nueve dias, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración inquisitiva, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo, exhorto y requiero á las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sugeto, y caso de conseguirlo conducirle con las seguridades convenientes en la cárcel del partido á mi disposición.

Dado en Balaguer á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio José Cotta.—Ante mi, Autonio Ametlle.

ANUNCIO.

Un jóven Médico-cirujano, ex-alumno interno por oposición del Hospital de Barcelona y licenciado con la nota de sobresaliente, desearía encontrar una población en esta provincia para prestar sus servicios facultativos.

Darán razón en la Administración de este periódico oficial.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.